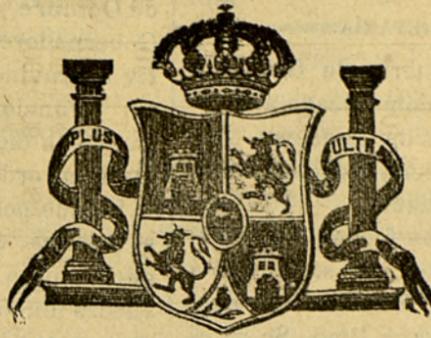


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 300.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. RICARDO LUIS PARREÑO, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Julian Olalde, vecino de Bilbao, en el día 12 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Somorrostro», en término del pueblo de Castriello-Solarana, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Mata, designando las sesenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la tenada que existe en dicho punto, propiedad de D. Aniceto del Pozo y otros, y se medirán al O. 600 metros, colocando la primera estaca, de ésta al N. 800 la segunda, al E. 800 la tercera, al S. 800 la cuarta y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, [se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Octubre de 1903.

Ricardo L. Parreño.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.	0'24
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0'92
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0'18
El litro de aceite.	1'11
El kilogramo de carbón.	0'11
El kilogramo de leña.	0'04
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 26 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Campillo de Aranda ha incoado el oportuno expediente solicitando condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 2 de Agosto último; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, esta Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para co-

nocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad á lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 26 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses representados por el cupón número 10 de los títulos definitivos de Deuda amortizable al 5 por 100, y los títulos de la expresada Deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del actual; la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 20 del corriente mes se reciban en esta Delegación de Hacienda los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones y títulos amortizados de la Deuda amortizable al 5 por 100 se efectuará en las facturas que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia, cuidando al extender las mencionadas facturas que se verifique por numeración correlativa de menor á mayor, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el nú-

mero de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó números de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

3.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de la oficina interventora, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Por lo que respecta al trimestre de que se trata, se advierte á los interesados que no se admitirán otras facturas de cupones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Esta Delegación recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias á fin de que la extensión de las referidas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 24 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Bilbao.

D. Isidoro Gómez Plana, Presidente de la Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Santa Maria Exposito, hijo de padres desconocidos, natural del Hospicio de Burgos, de 20 años de edad, vecino de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de 10 días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 23 de Octubre de 1903.—El Presidente, Isidoro Gómez Plana. — El Secretario, Fernando Tercero.

Junta de Oteo.

D. Primitivo Mardones Ortiz, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D.^a Maria Torre, viuda de Saturno Garcia, cuya vecindad y última residencia tuvo en Castresana, de donde se ausentó el 23 de Septiembre último con dirección á Santander según se dice, por este primero y único edicto se la cita, llama y emplaza para que el día 7 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Oteo y planta baja de la casa consistorial, á contestar á la demanda de juicio verbal presentada por D. Luis Vacas Sanchez, vecino de Medina de Pomar, como apoderado de D.^a Magdalena Careaga y Rodriguez, que lo es de Córdoba, en reclamación de seis fincas rústicas, sitas en Castresana, ó su valor que no exceden de 250 pesetas, á los términos de Auvilla, Ahijones, Cardenechosa, Parrillas, Mercedillo y Valles, según así lo tengo ordenado en providencia de este día, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Junta de Oteo á 22 de Octubre de 1903.—El Juez municipal, Primitivo Mardones.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Camerino Zaldivar Larreategui.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de Marzo del corriente año se dirigió á V. I. por este Ministerio la Real orden siguiente: = Ilmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Gobernación dice á este Ministerio, de Real orden fecha 28 de Febrero último, lo que sigue: = Excmo. Sr. = Publicado en la Gaceta de Madrid del día 15 de Enero último el Real decreto sobre vacunación y revacunación obligatoria, en el que se dictan reglas para su debido y exacto cumplimiento, interesando que coadyuven á su ejecución en la medida de sus atribuciones, los Gobernadores, Alcaldes, Subdelegados de Medicina, Médicos y Jueces municipales, y dependientes estos últimos del Ministerio del digno cargo de V. E., S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se recomiende á V. E. que por ese Ministerio se sirva ordenar á los Jueces municipales que den cumplimiento, en la parte que á ellos corresponda, de cuanto se preceptúa en el citado Real decreto de 15 de Enero, referente á vacunación y revacunación obligatoria, considerándose en su caso incursos en las sanciones penales que en el mismo se determinan. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y á fin de que comunique por su parte con cuanta brevedad sea posible, á los Jueces municipales del Territorio de esa Audiencia las órdenes é instrucciones que estime oportunas en el sentido y á los fines que por el Ministerio de la Gobernación se interesan.

Las instrucciones que esa Presidencia comunicará á los Jueces municipales, en cumplimiento de la Real orden que queda transcrita, no han dado el resultado apetecido, obligando al Sr. Ministro de la Gobernación á hacer presente á este Ministerio, con fecha 30 de Septiembre último, que por dichos funcionarios no se cumple lo terminantemente dispuesto con severos apercibimientos por el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero anterior. Por lo cual, y en atención á la extraordinaria importancia que el asunto reviste, por lo que afecta á la salud pública, que es de interés común y social, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á V. I. la precitada Real orden de 21 de Marzo, traslado de la del Ministerio de la Gobernación de 28 de Febrero, encargándole al propio tiempo comunique de nuevo á los Jueces muni-

cipales del Territorio de esa Audiencia las órdenes más enérgicas y apremiantes para que en la primera quincena de Abril, de Julio, de Octubre y de Enero pasen á los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias nota trimestral de las defunciones por viruela registradas en dicho periodo de tiempo. De Real orden, etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces municipales de la provincia á que el mismo corresponde, quienes después de quedar enterados de la preinserla circular y comunicarlo así á esta Presidencia, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de la puntual observancia del Real decreto de 15 de Enero último, á que repetida circular se contrae, evitando así que por la Superioridad se adopten severas medidas, al objeto de hacer cumplir el importante servicio que en ella se interesa.

Burgos 23 de Octubre de 1903.—El Secretario de Gobierno, Valentin Jalón.

Alcaldía de Lerma.

Presupuesto de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el próximo año de 1904.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la carcel de la clase de Ayudantes.	1250
Id. del Vigilante.....	600
Asignación del demandado.....	182'50
Id. del Médico.....	100
Id. del Farmacéutico....	50
Id. del Secretario.....	180
Id. del Capellán.....	200
Gastos de alumbrado....	150
Para combustible.....	50
Para paja y efectos de limpieza.....	60
Para material de oficina y objetos de escritorio....	60
Para mobiliario.....	60
Socorro á 15 presos diarios á 50 céntimos uno.....	2737'5
Id. á presos transeuntes..	400
Gastos que causen los enfermos.....	90
Petates para los presos...	60
Para ropas y mantas....	60
Para desinfectantes de la carcel.....	25
Para prisiones y enseres..	60
Alquiler del edificio....	300
Para obras y reparación en el mismo.....	1190
Por el uno y medio por 100 decobranza al Depositario	120
Para gastos imprevistos que puedan ocurrir....	100
Total gastos.....	8084'50

INGRESOS.

Existencia que resultará por economías en presupuestos anteriores y descubiertos que se hagan efectivos en este año.... 2139'10

Repartimiento entre los pueblos del partido al res-

pecto de 0'1904 pesetas por habitante..... 5945'40

Total ingresos... 8084'50

Repartimiento de las 5945'04 pesetas entre los 53 Ayuntamientos de este partido al respecto de 19 céntimos por habitante.

PUEBLOS.	Cuotas. Peset.s.
Avellanosa de Muñó.....	122'99
Bahabón de Esgueva....	76'42
Cabañes de Esgueva....	142'57
Castrillo-Solarana.....	69'76
Cebrecos.....	55'50
Ciardoncha.....	74'32
Cilleruelo de Abajo....	92'57
Cilleruelo de Arriba....	73'32
Ciruelos de Cervera....	103'15
Cogollos.....	72'81
Covarrubias.....	332'09
Cuevas de San Clemente.	73'18
Fontioso.....	76'23
Lerma.....	497'46
Madrigal del Monte....	79'08
Madrigalejo.....	68'62
Mahamud.....	114'95
Mazuela.....	51'32
Mecerreyes.....	108'44
Nebreda.....	95'24
Olmillos de Muñó.....	31'74
Peral de Arlanza.....	86'30
Pineda-Trasmonte....	73'37
Pinilla-Trasmonte.....	138'76
Presencio.....	114
Puentedura.....	92'76
Quintanilla del Agua....	171'27
Quintanilla del Coco....	68'43
Quintanilla de la Mata...	82'50
Retuerta.....	129'07
Revilla-Cabriada.....	64'06
Royuela.....	109'49
Santa Cecilia.....	56'46
Santa Inés.....	98'27
Santa Maria del Campo..	218'79
Santa Maria Mercadillo..	62'54
Santibañez del Val.....	52'84
Solarana.....	77'18
Tordomar.....	128'69
Tejada.....	76'99
Tordueles.....	92'76
Torreçilla del Monte....	58'93
Torrepadre.....	73'75
Torresandino.....	141'62
Tórtoles.....	188'57
Valdorros.....	49'61
Villafuella.....	145'99
Villahoz.....	218'60
Villalmanzo.....	204'72
Villamayor de los Montes.	141'42
Villangómez.....	95'99
Villaverde del Monte....	83'63
Zael.....	71'28
Total.....	5945'40

Lerma 23 de Septiembre de 1903.
=El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Tardajos.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y pre-

senten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndole que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Tardajos 21 de Octubre de 1903.
=El Alcalde, Ignacio Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cañizar de los Ajos.

Redecilla del Camino.

Castil de Carrias.

Valmala.

Monasterio de la Sierra.

Sotovellanos.

Santa Cruz del Valle.

Pardilla.

Berberana.

Sarracin.

Las Celadas.

Merindad de Sotoscueva.

Agés.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Cillaperlata.

Urbel del Castillo.

Alfoz de Santa Gadea.

Pesadas de Burgos.

Sierra en Tobalina.

Villagutierrez.

Zumel.

Frantovinez.

Tobar.

Villanasur Rio de Oca.

Lodoso.

Santibañez del Val.

Respecto de rústica y pecuaria:

Añastro.

Campolara.

Padrones de Bureba.

Aldeas de Medina.

Cilleruelo de Arriba.

Aguas-Cándidas.

San Quirce de Riopisuerga.

Tablada del Rudrón.

Respecto de los apendices por rústica, pecuaria y urbana:

Rubena.

Alcaldía de Sedano.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo, alcoholes y sal que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 7 y 15 del mes de Noviembre, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Sedano 21 de Octubre de 1903.
=El Alcalde, José M. Revuelta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puentevedra para los días 15 y 22, á las once, respecto de vinos, aguardientes, licores y carnes, á la venta exclusiva, y el aceite, jabón, petróleo y demás especies sujetas al impuesto á la venta libre.

El de Mecerreyes para los días

15, 22 y 29, á las diez, respecto de líquidos, carnes y sal, á la venta exclusiva.

El de Ocón de Villafranca para los días 15 y 22, á las once, respecto de vino, vinagre, aceite, aguardiente y petróleo.

El de Las Celadas para los días 1.º y 15, á igual hora, respecto de vino y aguardiente.

El de Las Rebolledas para los días 3 y 10, respecto de los mismos artículos.

El de Cuevas de San Clemente para los días 8, 15 y 22, respecto de aceites, vinos, aguardientes y carnes frescas y saladas y el impuesto de la sal.

El de Tejada para el día 8, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á venta libre.

El de Quintanaloma para el día 8, á las tres, respecto de vino, aceites, jabón y aguardiente.

El de Torrepadre para los días 30 y 9, á las diez, respecto de todos los artículos, excepto los cereales.

El de Campolara para los días 15 y 22, á las tres, respecto del vino y aguardiente á la exclusiva y los demás artículos á la venta libre.

Alcaldía de S. Quirce de Riopisuerga

Estando formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

San Quirce de Riopisuerga 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Rucandío.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campolara.

Añastro.

Aldeas de Medina.

Alcaldía de Quemada.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año de 1904, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes para pasarlas á la Junta municipal conforme al artículo 147 de la ley Municipal.

Quemada 20 de Octubre de 1903.
=El Alcalde, Benigno González.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra el mismo las reclamaciones que crean

oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva del Conde 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julián Alonso.

Alcaldía de Valles.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Valles 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Acitores.

Igual anuncio hace el Alcalde de Campolara.

Alcaldía de Villahoz.

Terminada la cuenta municipal correspondiente al año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con el informe del regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Villahoz 26 de Octubre de 1903.
=El Alcalde, Darío Martínez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 10 del mes de Noviembre de 1903, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 22 de Octubre de 1903.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja para pienso.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 14 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los ar-

tículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 21 de Octubre de 1903.
=José López.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo.

(Precio por quintal métrico.)

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestros vencidos.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tablada del Rudrón 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Campillo.

Alcaldía de Galarde.

Según me participa el vecino de esta localidad Lorenzo Arroyo Vicente, el viernes 23 del actual desapareció del mercado de ganados de Burgos un carnero blanco de las señas siguientes: remisaco en la oreja derecha por delante y muesco en la izquierda por delante y en el pescuezo señal del collar del cencerro. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño para que pase á recogerle, previo abono de los gastos que haya causado.

Galarde 25 de Octubre de 1903.
=El Alcalde, Julian Arroyo.

Alcaldia de Villalmanzo.

Según me participa el vecino de esta villa Modesto Obregón Martínez, el día 21 del corriente desapareció de la dula una burra negra, esquilada á medio pelo, de alzada regular, herrada de las manos y algo burriciega.

Se ruega á la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Villalmanzo 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro Echevarria.

Alcaldia de Cameno.

Al vecino de esta villa Melquides Cuesta Izarra se le agregó en el día 19 del actual un perro de presa mixto, de pelo alagartado y con las orejas cortadas.

Quien se considere su dueño puede pasar á recogerle á esta Alcaldia.

Cameno 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Recaudación de contribuciones de la 1.^a Zona de la Capital.

A partir del día 1.^o de Noviembre hasta el 25 inclusive, tendrá lugar á domicilio la cobranza ordinaria del 4.^o trimestre de las contribuciones correspondientes al año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 24 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Enrique Gil-Delgado.

Recaudación de contribuciones de la 3.^a Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares, en los pueblos y días que á continuación se expresan, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

Agés, día 3 de Noviembre.

Arlanzón, 11 y 12.

Atapuerca, 6 y 7.

Barrios de Colina, 6.

Cardeñajimeno, 10.

Cardeñuela Riopico, 2.

Castrillo del Val, 10.

Cueva de Juarros, 25.

Fresno de Rodilla, 1.

Galarde, 8.

Gamonal, 17.

Ibeas de Juarros, 8 y 9.

Orbaneja Riopico, 2.

Palazuelos de la Sierra, 24.

Quintanapalla, 1.

Rubena, 5.

Salgüero de Juarros, 20.

San Adrian de Juarros, 19.

Santa Cruz de Juarros, 18.

Santovenia, 4.

Urrez, 17.

Villafria, 5.

Villamel de la Sierra, 23.

Villasur de Herreros, 11 y 12.

Villayuda, 15.

Villorobe, 16.

Zalduendo, 3.

Burgos 24 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Eusebio Alvarez de la Bodega.

Recaudación de contribuciones de la 5.^a Zona de Burgos.

Itinerario que para la cobranza de las distintas contribuciones, correspondientes al 4.^o trimestre de 1903, ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares, en los días y pueblos que se expresan: Rabé de las Calzadas y Las Quintanillas, día 1.^o de Noviembre.

Los Tremellos y Quintanilla Pedro Abarca, 2.

Huérmece y Santibañez, 3 y 4.

Ros y Las Celadas, 5.

Mansilla de Burgos y La Nuez de Abajo, 6.

Zumel y Santa Maria Tajadura, 7.

Las Hormazas y Villarmentero, 8.

Lodoso, 9.

Celada del Camino y Pedrosa de Río-Urbel, 10.

Estepar y Palacios de Benaver, 11.

Vilviestre y Frandovinez, 12.

Medinilla y Villagutierrez, 13.

Susinos, 14.

Isar y Villorejo, 15.

Avellanosa y San Pedro Samuel, 16.

Tardajos, 17 y 18.

Hornillos del Camino, 17.

Hormaza, 18.

Tardajos 23 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Felipe Sanz.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

Itinerario para la cobranza de las diferentes contribuciones correspondiente al 4.^o trimestre del actual año, que ha de seguirse para el cobro del citado trimestre en la citada zona.

Aguilera (La), días 5 y 6 de Noviembre.

Aranda de Duero, 20 al 24.

Arandilla, 9.

Baños de Valdearados, 19 y 20.

Brazacorta, 10.

Caleruega, 1.

Campillo de Aranda, 21 y 22.

Castrillo de la Vega, 23.

Coruña del Conde, 8.

Fresnillo de las Dueñas, 5.

Fuentelcesped, 15 y 16.

Fuentenebro, 17 y 18.

Fuentespina, 4.

Gumiel de Hizán, 19, 20 y 21.

Gumiel del Mercado, 7 y 8.

Milagros, 17 y 18.

Ontoria de Valdearados, 12.

Oquillas, 5.

Pardilla, 17.

Peñalba de Castro, 7

Peñaranda de Duero, 9 y 10.

Quemada, 14.

Quintana del Pidio, 7 y 8.

San Juan del Monte, 9 y 10.

Santa Cruz de la Salceda, 15 y 16.

Sotillo de la Ribera, 5 y 6.

Torregalindo, 18.

Tubilla del Lago, 3.

Vadocondes, 1 y 2.

Valdeande, 2.

Vid y Barrios (La), 3.

Villalba de Duero, 12.

Villalbilla de Gumiel, 4.

Villanueva de Gumiel, 12.

Zazuar, 13 y 14.

Aranda de Duero 20 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Julian Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares Ignacio, Faustino, Quintin, Vicente y Teófilo Iñiguez, han de seguir para la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, utilidades, carruajes de lujo y minas del cuarto trimestre del corriente año.

Alcocero, día 2 de Noviembre.

Arraya, 1.

Baseñana, 5.

Belorado, 8, 9 y 10.

Carrias, 5.

Castil de Carrias, 4.

Castildelgado, 4.

Cerezo de Riotirón, 6 y 7.

Cerratón de Juarros, 1.

Cueva Cardiel, 2.

Espinosa del Camino, 3.

Eterna, 1.

Fresneda de la Sierra, 2.

Fresneña, 6.

Fresno, 6.

Garganchón, 5.

Ibrillos, 6.

Ocón de Villafranca, 1.

Pineda de la Sierra, 8.

Pradoluengo, 7 y 8.

Puras de Villafranca, 3.

Quintanaloranco, 4 y 5.

Rábanos, 7.

Redecilla del Camino, 4.

Redecilla del Campo, 5.

San Clemente del Valle, 3.

Santa Cruz del Valle, 7.

Tosantos, 3.

Valmala, 4.

Viloria de Rioja, 4.

Villaescusa la Sombría, 1.

Villafranca Montes de Oca, 2 y 3.

Villagalijo, 9.

Villalbos, 2.

Villalómez, 1.

Villambistia, 3.

Villanasur, 2.

Villagalijo 22 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Francisco Urtueta.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario que ha de seguirse en la recaudación del 4.^o trimestre de 1903 en los pueblos de dicha zona por el recaudador que suscribe y sus auxiliares.

Avellanosa de Muñó, día 4 de Noviembre.

Bahabón, 6.

Cabañes de Esgueva, 6.

Castrillo-Solarana, 24.

Cebrecos, 20.

Ciardoncha, 7.

Cilleruelo de Abajo, 6.

Cilleruelo de Arriba, 19.

Ciruelos de Cervera, 19.

Cogollos, 15.

Covarrubias, 16 y 17.

Cuevas de San Clemente, 12.

Fontioso, 21.

Lerma, 1, 2 y 3.

Madrigal del Monte, 24.

Madrigalejo, 15.

Mahamud, 10 y 11.

Mazuela, 9.

Mecerreyes, 12.

Nebreda, 20.

Olmillos de Muñó, 9.

Peral de Arlanza, 16.

Pineda Trasmonte, 19.

Pinilla Trasmonte, 16 y 17.

Presencio, 8 y 9.

Puentedura, 18.

Quintanilla del Agua, 12.

Quintanilla de la Mata, 13.

Quintanilla del Coco, 21.

Retuerta, 23.

Revilla Cabriada, 13.

Royuela, 17.

Santa Cecilia, 14.

Santa Inés, 13.

Santa Maria del Campo, 10 y 11.

Santa Maria Mercadillo, 18.

Santibañez del Val, 22.

Solarana, 21.

Tejada, 20.

Tordomar, 7.

Tordueles, 18.

Torrecilla del Monte, 14.

Torrepadre, 7.

Torresandino, 4 y 5.

Tórtoles, 4 y 5.

Valdorros, 15.

Villafruela, 5.

Villahoz, 10 y 11.

Villalmanzo, 22 y 23.

Villamayor de los Montes, 22 y 23.

Villangomez, 8.

Villaverde del Monte, 8.

Zael, 24.

Lerma 22 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Eloy Cobo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

La cobranza del cuarto trimestre del actual año se verificará en los pueblos y días que á continuación se expresan y sitios de cobro, advirtiendo á los contribuyentes que los que no satisfagan sus cuotas durante la permanencia del recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días del 26 al 30 de Noviembre en la oficina recaudatoria, situada en esta localidad, calle del Arenal, 1.

Altable, día 6 de Noviembre.

Ameyugo, 7.

Añastro, 16.

Ayuelas, 9.

Bozoo, 10.

Bugedo, 7.

Condado de Treviño, 16 al 18.

Encio, 2.

Miranda de Ebro, 22 al 25.

Miraveche, 5.

Oron, 2.

Pancorvo, 9 al 11.

Puebla de Arganzón, 20 y 21.

Santa Gadea del Cid, 11 y 12.

Santa Maria Riberrredonda, 3 y 4.

Valluércanes, 15.

Villanueva del Conde, 3.

Miranda de Ebro 21 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Mauricio Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Heliodoro Cameno, D. Eliseo Garcia y D. Domingo Garcia han de seguir para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial, pertenecientes al cuarto trimestre del año actual, en los pueblos que á continuación se expresan: Villamayor, dia 2 de Noviembre.

- Tobar, 2.
- Olmos de la Picaza, 3.
- Tapia, 3.
- Villanueva de Odra, 4.
- Sordillos, 4.
- Villahizán de Treviño, 5.
- Zarzosa de Riopisuerga, 5.
- Castrillo de Riopisuerga, 6.
- Montorio, 6.
- Acedillo, 7.
- Santa Maria Ananuez, 7.
- Villegas, 8.
- Villabilla de Villadiego, 8.
- Sotresgudo, 9.
- Sotovellanos, 9.
- Valcárceres (Los), 9.
- Villanueva de Puerta, 10.
- San Quirce de Riopisuerga, 10.
- Cuevas de Amaya, 11.
- Amaya, 12.
- Barrio San Felices, 12.
- Guadilla de Villamar, 13.
- Villavedón, 13.
- Villusto, 14.
- Valle de Valdelucio, 15 y 16.
- Barrios de Villadiego, 15.
- Basconillos del Tozo, 16 y 17.
- Humada, 18.
- Rebolledo de la Torre, 18.
- Salazar de Amaya, 19.
- Villamartin de Villadiego, 19.
- Arenillas de Villadiego, 20.
- Urbel del Castillo, 20.
- Coculina, 21.
- Sandoval de la Reina, 22.
- Rezmondo, 6.
- Villadiego, 9 y 10.
- Villadiego 22 de Octubre de 1903.
- =El Recaudador, Francisco Garcia.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

- Itinerario que se ha de seguir en esta Zona por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Nicolás López Angulo, D. Alfredo López, D. Luis Ochoa, D. Urbano Revuelta, D. Jenaro Montiel y D. Fábian Vivanco, para la cobranza de las contribuciones é impuestos del Estado en el actual 4.º trimestre.
- Aforados de Moneo, dia 17 de Noviembre.
 - Aldeas de Medina, 10 y 11.
 - Berberana, 5.
 - Bocos, 24.
 - Espinosa de los Monteros, 10 y 11.
 - Junta de la Cerca, 7.
 - Junta de Oteo, 5 y 6.
 - Junta de Puentedey, 12.
 - Junta de Rio de Losa, 6.
 - Junta de San Martin, 4.
 - Junta de Traslaloma, 7.
 - Junta de Villalba de Losa, 4.
 - Jurisdicción de San Zadornil, 10.
 - Medina de Pomar, 18 y 19.
 - Merindad de C.ª la Vieja, 23 al 25.
 - Merindad de Cuesta-Urria, 12 al 14.
 - Merindad de Montija, 14 y 15.
 - Merindad de Sotoscueva, 8 y 9.
 - Merindad de Valdeporres, 7.
 - Merindad de Valdivielso, 19 al 22.
 - Partido de la Sierra en Tobalina. 11
 - Trespaderne, 16.
 - Valle de Manzanedo, 11.
 - Valle de Mena, 7 al 12.
 - Valle de Tobalina, 12 al 15.
 - Villaescusa del Butrón, 20.
 - Villarcayo, 25.
 - Miranda de Ebro 24 de Octubre de 1903. = El Recaudador interino, Mauricio Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan despues caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 3

SACOS DE VENTA

PRECIOS DE FÁBRICA

en los almacenes de muebles y camas

DE

JOSÉ MIGUEL OLIVAN,

Espolón, 2, Burgos. 14-15

RELOJERÍA DE LA REAL CASA

DE LA

Viuda é Hijo de M. Villanueva.

Unico depósito de relojes de torre, con buen práctico para su instalación y reparación de los mismos.

Se envían catálogos gratis á quien los desee.

Numeroso surtido en relojes de pared, sobremesa, bolsillo y despertadores, lentes, gafas y materiales para instalaciones eléctricas, con plano para la instalación si se desea.

Esta casa, aunque no anuncia todas las composturas á dos pesetas (puesto que eso es imposible), las hace con mucha economía y sobre todo muy bien.

Relojes de bolsillo desde 4 pesetas.

Depósito para la venta y talleres, Espolón, frente á la Diputación, Burgos. 4

Cocedera Económica.

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesitan cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesitan emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos. 5

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1903 á 1904, en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 164 del Boletín oficial, correspondiente al dia 13 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estáncos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES			Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasaciones.
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Lanar.	Cabrió.	Vacuno Mayor.		
255	Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	300	400	400	Barrera de Panicabras.—N. arroyo corriente, E. Vereda de Majada la Peña, S. camino de Pineda, O. cumbre de Puerto Manquillo.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros y leñas muertas y rodadas.....	4 meses.	610	550	170	10	100	1320	1720
256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Sedania.....	1300	1300	1300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos.....	6 id.	4760	2110	820	90	390	5900	7200
257	Idem.....	Salas.....	Santa Cecilia.....	100	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4 id.	400	50	200	100	100	400	600
258	San Millan de Lara...	San Millan y Tinieblas.	La Bastera.....	350	350	350	La Magdalena.—N. Arroyo de Valhondo, E. monte Bardal de Jaramillo de la Fuente, S. corta anterior, O. Arroyo de Santa Lucía.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de 5 en 5 metros	5 id.	800	40	50	20	20	700	1050
259	Idem.....	San Millan.....	Candeleda.....	400	400	400	Colmenar de Casines, Los Rebollos y Valle de Fuente Portillo.—N. monte de Contreras, E. camino, S. camino de Los Asperones, O. monte Gustar.—Arranque de tocones viejos de enebro.....	6 id.	1500	280	100	30	20	2000	2400
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	400	400	400	El Alto.—Rama del tercio inferior.—Todo el monte.—Arranque de estepa...	6 id.	1100	200	120	20	20	100	100
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	400	400	400			1100	200	120	20	20	200	600
262	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	400	400	400			1100	200	120	20	20	1000	1000
263	Idem.....	Idem.....	Los Cerros.....	400	400	400			1100	200	120	20	20	1000	1000
264	Idem.....	Idem.....	La Cervera.....	400	400	400			1100	200	120	20	20	1000	1000
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	400	400	400			1100	200	120	20	20	1000	1000

266	Tinieblas.....	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	»	80	Muñecas.—N. monte de Tinieblas, E. monte particular, S. arroyo Lamagre, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.....	6 meses.	500	30	50	10	10	300	380
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	»	150	El Rinconillo.—N. Brezal de la Sierra, E. corta última, S. río, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	3 id.	650	50	70	10	10	900	1050
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	»	70	Valdeningüeles.—N. cumbre, E. camino, S. corta última, O. baldíos.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 12 robles inmaderables secos marcados.....	4 id.	240	»	40	»	10	240	380
270	Valle de Valdelaguna.....	Bezares.....	Las Aceras y Retamar.....	»	100	Las Aceras.—N. arroyo, E. tierras, S. Cañada, O. Monte Comunero.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	100	30	20	10	10	210	310
271	Idem.....	Talbaños de Arriba.....	Haedo y Dehesa.....	»	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y haya y limpia de malezas.....	6 id.	200	60	90	40	30	480	780
272	Idem.....	Vallejimeno.....	Haedo ó Dehesa.....	»	130	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de espino y malezas.....	6 id.	100	100	60	40	50	300	430
273	Idem.....	Huerta de Abajo.....	La Dehesa.....	»	100	Las Revillas.—N. y E. camino, S. y O. río.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	100	»	60	20	30	230	350
274	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Idem.....	»	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de malezas y arranque de tocones viejos.....	6 id.	100	30	200	100	50	300	700
275	Idem.....	Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	»	100	Fuente Terralba.—N. y O. río, E. jurisdicción de Tolbaños, S. camino.—Poda de roble dejando guías y limpia de malezas.....	3 id.	150	»	50	20	20	230	360
276	Idem.....	Barbadillo de Herreros y Bezares.....	Estillana.....	»	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.....	6 id.	160	60	40	20	20	250	350
277	Idem.....	Huerta de Arriba y otros.....	Patria.....	»	»	»	»	300	100	»	»	»	320	320
278	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Río Baraja.....	»	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4 id.	500	140	»	»	20	110	210
279	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Santa Engracia.....	»	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	6 id.	100	30	200	100	50	600	800
280	Idem.....	Id. y Tolbaños de Abajo.....	Sierra Campaña.....	»	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	6 id.	500	140	»	»	»	580	880
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cabadilla y Dehesa.....	»	100	La Matilla.—N. y E. tierras, S. Cuartel de los Valladares, O. río.—Poda de roble dejando guías y roza de matas raquíticas dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Corta de 20 robles secos marcados.....	3 id.	450	20	30	»	»	300	400
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	»	100	La Cuesta.—N. y S. tierras, E. camino Burgalés, O. corta última.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 16 robles secos marcados.....	3 id.	800	40	60	»	»	220	320
283	Villanueva de Carazo.....	Villanueva.....	Idem.....	»	50	Rebollar.—N. término de Acinas y Villanueva, E. tierras, S. sierra de Carazo, O. Altorraza.—Poda de roble y fresno dejando guías.....	4 id.	310	»	100	»	20	500	600
284	Idem.....	Id. y otros.....	Eriales y Campo las Trochas.....	»	»	»	»	310	»	100	»	20	300	300
285	Villoruebo.....	Mazueco.....	La Dehesa.....	»	50	El Silo y Sombria.—N. Monte Humbria, E. camino de Palacios, S. tierras, O. Monte Valdecorrals.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 12 robles inmaderables secos marcados.....	3 id.	250	10	40	»	20	360	440
286	Idem.....	Quintanilla Cabrera.....	La Isa ó Dehesa.....	»	50	La Acebosa.—N. Monte Humbria, E. Monte Matías Afuera, S. Camporraso, O. camino de Villamel.—Roza de matas de roble dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Entresaca de 5 robles secos marcados.....	6 id.	250	10	30	»	10	360	440
287	Idem.....	Villoruebo y la Aceña.....	La Sierra.....	»	»	»	»	250	»	»	»	»	»	»
288	Idem.....	Mazueco y Torrelara.....	Valdecorrals.....	»	»	»	»	300	»	60	»	20	300	300
289	Vilviestre del Pinar.....	Vilviestre.....	Matarrucha.....	»	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de matas raquíticas de roble, tocones de pino y hojada para ganado.....	6 id.	200	10	10	»	»	200	200
289	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	»	»	»	520	380	300	30	30	500	1000
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	»	500	Todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados para privilegios.....	6 id.	»	»	»	»	»	»	»
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	900	»	»	»	520	380	300	30	30	1500	2000
291	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100	Valdecal y el Lomo.—N. El Rebollar, E. monte el Valle, S. tierras, O. El Cerro de Belurte.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	8 id.	»	»	»	»	»	»	6340
291	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	720	340	60	10	30	390	490

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1903 á 1904, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 2 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.